

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10456.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 4259-M-1990; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4706 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el dominio privado municipal la fracción comprendida entre calle Manuel Alberti, Islas Malvinas, Río Mocoretá y zona de afectación de línea de alta tensión que se encontraba destinada a calles y espacios verdes.-

Que posteriormente se aprobó el Plano de Mensura, confeccionado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-4249/90, del cual surgen catorce (14) lotes denominados como Manzana Z, ubicados en Barrio Sapere.-

Que se constata la ocupación del Lote 11, Manzana Z del Barrio Sapere, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-63-9946-0000, con una superficie de 152,22 mts.2, por el grupo familiar perteneciente a la señora RIVERA, Miranda Patricia Verónica, DNI. N° 92.685.245.-

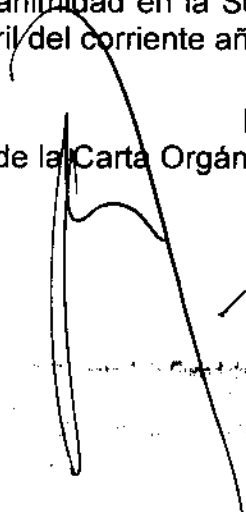
Que se anexan a estas actuaciones, fotocopia de la documentación requerida por Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Que se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, constatándose que la nombrada no cuenta con bienes inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2006, el día 06 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2006, celebrada por el Cuerpo el 26 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;



Municipalidad de Neuquén
2006

- PROMULGADA YA - TAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor de la señora Rivera Patricia Verónica, DNI. Nº 92.685.245, el inmueble individualizado como LOTE 11 DE LA MANZANA Z DEL BARRIO SAPERE, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-063-9946-0000, Superficie 155,22 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-4249/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 7º): La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el -----término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

[Handwritten signature and stamp area]

**- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° SPC 4259-M-1990).-

ES COPIA:

Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



**FDO: FARIZANO
FERRARI.-**

Ordenanza Municipal N° 10456 / 2006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC. 4259. M. 90

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1575
Fecha: 07/07/06